



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°052-2024-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 15 de julio 2024.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°013-2024, de fecha 15 de julio de 2024; la Opinión Legal N° 188-2024-MPLM-SM/OAJ, de fecha 11 de julio de 2024, y el Oficio N°006-2024-CP-COMUNIARI/TA/CJQP, de fecha 24 de junio de 2024, sobre Vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Comunipari, distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por Inconcurcencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N°27972, "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Sin embargo, del artículo 9°, inciso 10) del mismo cuerpo normativo, como parte de las atribuciones del concejo municipal: Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, el artículo 22° de la misma Ley, se encuentra contemplado las causales de vacancia del cargo de alcalde o regidor, los cuales son:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad;
7. **Inconcurcencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;**
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley;
10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 22°.- **VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR**, de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, es causal de vacancia la Inconcurcencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Que, en ese sentido, estando a los preceptos legales antes señalados y de los actuados que obran en el presente caso, se desprende que la vacancia declarada por el concejo municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Comunipari, se encuentra sujeto a Ley, puesto que, la causal invocada por dicho concejo está regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, en sesión extra ordinaria de Concejo Municipal del Centro Poblado de Comunipari de fecha 17 de junio del 2024, considerando los extremos del numeral 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, frente a las precitadas inasistencias injustificadas, por UNANIMIDAD Aprobó, la vacancia del Alcalde Rufino De la Cruz Huamán. En consecuencia, a la luz de lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 24° del mismo cuerpo normativo, reconfiguraron la composición de las nuevas autoridades municipales conforme al detalle siguiente:

ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Alcalde	César Julián Quintana Paredes	43951039
02	Regidora	Hermelinda Figueroa Cárdenas	47260837
03	Regidor	Raúl Enciso Candia	28714193



04	Regidora	Rosa Angélica Huamán Salazar	74398467
05	Regidor	Gregorio Meza Córdor	23657869
06	Regidora	Edith De la Cruz Aguilar	74174879

Que, mediante Oficio N°006-2024-CP-COMUNPIARI/TA/CJQP, de fecha 24 de junio de 2024, se remite a la Municipalidad Provincial de La Mar, los actuados en 25 folios útiles que forman parte del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2024, sobre Vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Comunpiari, distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, Sr. Rufino de la Cruz Huamán, por Inconcurriencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, suscrito por el Teniente Alcalde, César J. Quintana Paredes;

Que, mediante la Opinión Legal N° 188-2024-MPLM-SM/OAJ, de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud de Vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado de Comunpiari que ostenta el señor RUFINO DE LA CRUZ HUAMAN, por Inconcurriencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, a la luz de lo establecido como causal de vacancia en el numeral 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972. En consecuencia, elévese los actuados al magno Consejo Municipal para su deliberación y Aprobación.

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto por UNANIMIDAD de los presentes Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud de Vacancia en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado de Comunpiari que ostentaba el señor RUFINO DE LA CRUZ HUAMAN, tramitado con Expediente Administrativo N° 4614-2024 por el señor César J. Quintana Paredes – Teniente Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Comunpiari.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PROCLAMAR**, a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Comunpiari, del distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, para complementar el periodo hasta al 31 de diciembre del 2026, según a la reconfirmación descrita en el cuadro siguiente:

ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Alcalde	César Julián Quintana Paredes	43951039
02	Regidora	Hermelinda Figueroa Cárdenas	47260837
03	Regidor	Raúl Enciso Candia	28714193
04	Regidora	Rosa Angélica Huamán Salazar	74398467
05	Regidor	Gregorio Meza Córdor	23657869
06	Regidora	Edith De la Cruz Aguilar	74174879

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 583-2022-MPLM, por los fundamentos descritos en los cuartos, sexto, séptimo y octavo considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Centro Poblado de Comunpiari; a los interesados y, demás áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.gob.pe/munilamar>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO  
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE